

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 62/2014
(Licitación Pública No. 13/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 12/2014)

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; b) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DIEZ** de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad “**SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria :

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIEZ del Libro TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de diciembre del año dos mil uno, b) Testimonio de Escritura Pública de

Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Manuel Ofilio Silis Taura, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día siete de junio de dos mil cuatro, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Manuel Ofilio Silis Taura, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día once de enero de dos mil cinco, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, y denominación son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Director Único y su respectivo suplente, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Único, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. d) Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Elección de la Nueva Administración de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de abril de dos mil diez, ante los oficios notariales de Luis Alonso Navarrete Soto, inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SIETE del libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil diez: en la cual consta que por unanimidad se aprueba como Punto Único la agenda de Reestructuración de la Administración de la sociedad, resultando electo Director Único Propietario el señor Ferit Zacarías Massis para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del testimonio en el Registro de Comercio. e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Luis Alonso Navarrete Soto, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTIDOS del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de mayo de dos mil diez y otorgado a mi favor por el representante legal de la sociedad SERVINTEGRA, S.A. de C.V; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare. **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014”** a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)
3	Código: 80602112 Servilleta cuadrada. Marca: Nube Blanca, Painsa, Guatemala	Paquete	400	\$0.45	\$180.00

4	Código: 80602137 Papel toalla Estándar 240 metros blanco Sani tisú painsa, Guatemala	Rollo	700	\$4.51	\$3,157.00
5	Código: 80602125 Papel Higiénico Jumbo Roll Marca: Serviclass I Hoja 400 metros Blanco Painsa, Guatemala	Rollo	500	\$1.51	\$755.00
TOTAL.....					\$4,092.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública Número 13/2014 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014”**, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinte de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las condiciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El contratista se compromete a reponer en **un plazo no mayor a treinta días calendario como máximo**, los productos que sufran algún deterioro. Requisitos del Producto para su Recepción: Aquellos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas, se deberán entregar tarimas y el protector plástico que asegure estabilidad para su almacenaje. El empaque primario intacto de fábrica, los que apliquen. La Rotulación del empaque colectivo deberá contener como mínimo: Número de código, nombre genérico, presentación, lote, vencimiento, condiciones de temperatura y humedad para su almacenamiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá entregar el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: Mediante **UNA SOLA ENTREGA** para los renglones **TRES y CINCO** en un periodo de **QUINCE DIAS CALENDARIO** posteriores a la distribución del contrato. Mediante **TRES ENTREGAS PARCIALES** para el renglón **CUATRO** realizando la primera entrega **QUINCE DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la distribución del contrato. La segunda entrega, en los últimos **QUINCE** días del mes de Septiembre del corriente año, y la tercera entrega en los últimos **QUINCE** días de Noviembre de dos mil catorce. (Primera entrega **TREINTA POR CIENTO**, segunda **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** y última entrega **TREINTA Y CINCO POR CIENTO**). El suministro deberá ser entregado en las Instalaciones del Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Polígono “B” Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, La cual deberá ser firmada por el guardalmacén de suministros generales, el

Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CUATRO MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$4,092.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO Y CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el

proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la cuenta corriente Número del Banco Agrícola, S.A. a nombre de SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico mflamenco@servintegra.com, Teléfono: veinticinco sesenta-catorce cero cero y veinticinco sesenta-catorce catorce. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$818.40)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta NOVENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianzas emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 33/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación Distribución de Suministros del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 13/2014 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la

Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en ochenta y una Avenida Norte Número ochocientos ocho, Colonia Escalón, entre trece y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono veinticinco sesenta-catorce cero cero y veinticinco sesenta-catorce catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.


DRA. ELVIA MIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"




SERVINTEGRA S.A. de C.V.

"SERVINTEGRA, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"